

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.**

03.12.15 06648 ..

**VISTOS:** El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

**RESUELVO:**

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Nacional de Córdoba, con fecha 8 de junio de 2015 y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)**

La Universidad de Santiago de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Comuna Estación Central, Santiago de Chile, y la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, ambas con el deseo de mejorar el proceso educativo y, por medio del establecimiento de un programa de intercambio de estudiantes, incrementar la comprensión mutua de sus estudiantes en el fomento de la promoción y la difusión del aprendizaje, acuerdan lo siguiente:

1. En cada año, mientras el acuerdo se encuentre vigente, no más de dos estudiantes de pregrado y dos de posgrado de cada universidad podrán inscribirse como estudiantes de pregrado y posgrado respectivamente de tiempo completo en la otra universidad por el período de un semestre. En el caso de postgrado deberán previamente ser admitidos por la unidad académica donde cursarán sus estudios mediante mutuo acuerdo. Los estudiantes que participen de este programa continuarán como estudiantes de pregrado y posgrado en la universidad de origen.
2. La institución de acogida garantiza la exención de tasas académicas para los estudiantes de intercambio, y se compromete a darles apoyo académico y orientación, asistirlos(as) en la búsqueda de vivienda, si fuera posible, y ofrecerle otros servicios normalmente disponibles a los estudiantes internacionales.
3. Los estudiantes deben obtener, obligatoriamente, visa de estudiante y seguro de salud con amplia cobertura, válidos por el período de estudios en el país anfitrión.
4. El estudiante de intercambio estudiará por, como máximo, dos semestres académicos en la institución anfitriona, manteniendo la condición de alumno en la Universidad de origen.
5. Los estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile y de la Universidad Nacional de Córdoba que participen de ese intercambio serán responsables por el hospedaje, cobertura médica, alimentación y otros gastos eventuales (incluyendo siniestros, traslados y accidentes personales).
6. Cada participante tomará cursos ofrecidos regularmente en la universidad de destino y gozará de los derechos y privilegios y estará sujeto a las mismas regulaciones y disciplinas que los estudiantes de dicha universidad. Las universidades intercambiarán información sobre el rendimiento de los estudiantes de intercambio y cada universidad nominará un miembro del personal para coordinar el programa.

7. Este acuerdo comenzará a partir de la fecha en que sea firmado y continuará por cinco (5) años sujeto a revisión o modificación según mutuo acuerdo. Cualquiera de las universidades podrá finalizar el acuerdo, mediante notificación escrita con una anticipación mínima de seis (6) meses; cualquier estudiante que haya comenzado sus estudios en alguna de las dos universidades en la fecha de la caducación, podrá completar sus cursos de estudio. Las universidades analizarán la renovación de este acuerdo durante los tres (3) meses previos a su vencimiento.

El presente convenio se firma en 4 originales de igual tenor, validez y data, quedando dos en poder de cada parte.

**PERSONERÍAS:**

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo número 341 con fecha 14 de agosto de 2014.

La representación del Dr. Francisco Tamarit, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina consta en la Resolución 01/2013 de la Honorable Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba del 23 de marzo de 2013.

Por la Universidad de Santiago de Chile

Por la Universidad Nacional de Córdoba

Juan Manuel Zolezzi Cid  
Cargo: Rector – Universidad de Santiago de Chile  
Fecha: 8 de junio 2015

Francisco Tamarit  
Cargo: Rector – Universidad Nacional de Córdoba  
Fecha:

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

CJR/GDLB  
DISTRIBUCIÓN:  
1 Rectoría  
1 Contraloría Universitaria  
1 Secretaría General  
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales  
2 Oficina de Partes  
1 Archivo Central